

**AUTORIZA AMPLIACIÓN DE ALCANCES A LOS  
INSPECTORES AMBIENTALES QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1031**

**Santiago,**

**21 AGO 2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto N° 37, de 8 de septiembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente que renueva designación de don Cristian Franz Thorud, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente"; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°411, de 20 de mayo de 2015, que establece la organización interna funcional de la División de Fiscalización; en la Resolución Exenta N°1194, de 18 de diciembre de 2015, que "Dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental" y su modificación, contenida en la Resolución Exenta N°200, de 9 de marzo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°987, de 19 de octubre de 2016, que "Dicta segunda instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)"; en la Resolución Exenta N°1167, de 16 de diciembre de 2016, que "Dicta instrucción de carácter general sobre estandarización de alcances autorizados por la SMA, aplicado a Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental e Inspectores Ambientales; en la Resolución Exenta N°387, de 2 de abril de 2018, que "Dicta tercera instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA)" y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1º. Que, la letra c) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente faculta a la Superintendencia para contratar labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión y de los Planes de Manejo, a terceros idóneos debidamente certificados.

2º. Que, la citada letra c) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, además, prescribió que los requisitos y procedimientos para la certificación, autorización y control de las entidades técnicas de fiscalización ambiental serían establecidos en un reglamento, el que se encuentra contenido en el Decreto Supremo N°38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Aprueba reglamento de entidades técnicas de fiscalización ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente”.

3º. Que, en el artículo 3º del citado reglamento se establecieron los requisitos que todo solicitante deberá cumplir para obtener una autorización como Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), dentro de los cuales está el contar con al menos un inspector ambiental con autorización vigente, quienes a su vez, deberán cumplir con los requisitos individualizados en el artículo 4 de ese mismo cuerpo legal.

4º. Que, a través de las resoluciones exentas N°643, N°644, N°645 y N°646, todas de fecha 15 de julio de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se aprobaron las instrucciones de carácter general que establecieron los requisitos para la autorización de los inspectores ambientales en los componentes aire-emisiones atmosféricas de fuentes fijas, agua, suelo y aire-ruído, respectivamente.

5º. Que, las aludidas resoluciones establecen que la autorización que otorgue esta superintendencia a cada inspector ambiental tendrá una duración de dos (2) años, contados desde la notificación del acto administrativo que así lo disponga y que todas las modificaciones posteriores –como la ampliación de alcances de la autorización- deberán sujetarse al mismo plazo originalmente conferido.

6º. Que, las siguientes personas autorizadas como Inspectores Ambientales solicitaron la ampliación de los alcances aprobados por este servicio:

Nº	Solicitud Nº	Fecha de Solicitud	Nombre	Apellidos	Nº RESOL. AUTORIZA
1	22736	15-05-2018	Pedro Gabriel	Retamal Cantero	225/2018
2	22995	01-06-2018	Luis Mariano	Silva Silva	1125/2016
3	22945	02-06-2018	Alexis Andrés	Gacitúa Jiménez	93/2018
4	22997	04-06-2018	Fernando Hernán	Concha Mella	523/2017
5	23019	08-06-2018	Sebastián	Martorell Araya	1125/2016
6	23031	13-06-2018	Carolina Fernanda	Chacón Valdivia	520/2018
7	23028	14-06-2018	Oscar	Mora Apaz	635/2018

7º. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento, la Jefa (s) de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del memorándum N° 41528/2018, de fecha 31 de julio de 2018, adjuntó los informes finales de evaluación de los antecedentes presentados por los inspectores ambientales ya individualizados y recomendó la autorización y denegación de las ampliaciones de los alcances solicitadas, respecto de aquellos que fueron aprobados y rechazados, respectivamente.

8º. Que, el fundamento para autorizar la ampliación de los alcances se encuentra en el informe final de evaluación de cada inspector ambiental, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en las cuentas del Registro de Inspectores Ambientales respectivas.

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZANSE** los alcances indicados como aprobados en el anexo N°1 de la presente resolución, respecto de los inspectores ambientales individualizados en él, de acuerdo a lo señalado en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada uno de ellos, documento que forma parte integrante de este acto.

2. **DENIÉGASE** la autorización de los alcances indicados como rechazados en el anexo N°1 de la presente resolución, respecto de los inspectores ambientales individualizados en él, de acuerdo a lo señalado en el informe final de evaluación de los antecedentes de cada uno de ellos.

3. **ADVIÉRTESE** que los interesados tendrán un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, en relación a la decisión de denegar la autorización de los alcances señalados en el punto segundo resolutivo.

4. **PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, disponible en la página web <http://entidadestecnicas.sma.gob.cl/>, la presente resolución, los alcances específicos ampliados a cada inspector ambiental y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que para todos los efectos legales, de conformidad a lo dispuesto en los puntos considerativos cuarto, quinto y sexto de ésta, la vigencia de los alcances indicados en el anexo N°1 corresponderá a la establecida en las resoluciones exentas N°194/2017, N°390/2017, N°1053/2017, N°93/2018 y N°395/2018.

6. **NOTIFÍQUESE** por correo electrónico a los interesados esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación de antecedentes, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N°19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**CRISTIAN FRANZ THORUD**  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO DE CHILE

  
RPL/RVC/MVG/MVS/BOL

**Distribución:**

- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Sección Autorización y Seguimiento a Terceros
- Oficina de Partes y Archivos

**ANEXO N°1**

Nombre	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Pedro Gabriel Retamal Cantero	22736	46948	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
Pedro Gabriel Retamal Cantero	22736	46949	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado
Pedro Gabriel Retamal Cantero	22736	46950	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
Pedro Gabriel Retamal Cantero	22736	46951	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Pedro Gabriel Retamal Cantero	22736	46952	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos	Aprobado
Pedro Gabriel Retamal Cantero	22736	46953	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Aprobado
Pedro Gabriel Retamal Cantero	22736	46954	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos lacustres	Aprobado
Pedro Gabriel Retamal Cantero	22736	46955	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Pedro Gabriel Retamal Cantero	22736	46956	Muestreo	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Pedro Gabriel Retamal Cantero	22736	46957	Muestreo	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Pedro Gabriel Retamal Cantero	22736	46958	Muestreo	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Pedro Gabriel Retamal Cantero	22736	46959	Muestreo	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Luis Mariano Silva Silva	22995	47988	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Alexis Andrés Gacitúa Jiménez	22945	46839	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Alexis Andrés Gacitúa Jiménez	22945	46840	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Alexis Andrés Gacitúa Jiménez	22945	46841	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Alexis Andrés Gacitúa Jiménez	22945	46842	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Alexis Andrés Gacitúa Jiménez	22945	47990	Análisis	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado
Fernando Herrán Concha Mella	22997	47991	Medición	Agua	Calidad	Agua de mar	Aprobado
Fernando Herrán Concha Mella	22997	47992	Medición	Agua	Calidad	Agua potable/bebida	Aprobado

Nombre	Solicitud N°	Código	Actividad	Componente	Aplicación	Subárea o Producto	Estado
Fernando Hernán Concha Mella	22997	47993	Medición	Agua	Calidad	Agua subterránea	Aprobado
Fernando Hernán Concha Mella	22997	47994	Medición	Agua	Calidad	Agua superficial	Aprobado
Fernando Hernán Concha Mella	22997	47995	Medición	Agua	Calidad	Aguas crudas	Aprobado
Fernando Hernán Concha Mella	22997	47996	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Fernando Hernán Concha Mella	22997	47997	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Aprobado
Fernando Hernán Concha Mella	22997	47998	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Aprobado
Sebastián Martorell Araya	23019	48091	Muestreo	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Carolina Fernanda Chacón Valdivia	23031	48202	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Carolina Fernanda Chacón Valdivia	23031	48203	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos marinos	Aprobado
Oscar Mora Apaz	23028	48182	Medición	Agua	No aplica	Aguas para fines industriales	Aprobado
Oscar Mora Apaz	23028	48183	Muestreo	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Aprobado
Oscar Mora Apaz	23028	48184	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos	Rechazado
Oscar Mora Apaz	23028	48185	Medición	Agua	Emisión	Aguas residuales	Aprobado
Oscar Mora Apaz	23028	48186	Medición	Agua	No aplica	Fuentes de captación	Aprobado
Oscar Mora Apaz	23028	48187	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos	Rechazado
Oscar Mora Apaz	23028	48188	Medición	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Rechazado
Oscar Mora Apaz	23028	48189	Muestreo	Agua	No aplica	Sedimentos acuáticos (fluviales (ríos), estuarinos)	Rechazado